



**"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**

**Oficio DGRM/SGC/DPC-363-2023**  
**Asunto:** Solicitud de Dictamen Resolutivo Legal.

Ciudad de México a 3 de octubre de 2023

**Lic. Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
P r e s e n t e

Adjunto la documentación legal en formato PDF, recibida en la cuenta genérica habilitada para recibir propuestas, conforme lo autorizado por el CASOD en su 5ª sesión extraordinaria del 8 de abril del 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la convocatoria/bases.

Procedimiento	Fecha de Presentación	Participantes
CPSI/DGRM/043/2023 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)	3 de octubre de 2023	Sistemas Río Bravos, S.A.P.I. de C.V. Netcontroll Group, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 71, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se elabore el dictamen resolutivo legal correspondiente, en el plazo de tres días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones

Anexos:  
Documentación presentada  
Bases, anexos y acta de cierre.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Revisó y Autorizó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
Elaboró	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo









**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Oficio DGAJ/SGCyN-1284-2023**

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-363-2023**, recibido en esta Dirección General el 05 de octubre de 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2023** convocado para el **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **“1. NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.”** y **“2. SISTEMAS RÍO BRAVOS, S.A.P.I. DE C.V.”**, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Supervisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Fabiola García López	Profesional Operativa

QlwnvdtkyIwFr11h3h8p9PlqhRA3JRex1A4/8yPx2sA=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/043/2023 1/2.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2023** convocado para el “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-363-2023**, recibido el 05 de octubre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2023** relativo al “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)**”.
2. El 05 de septiembre de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/043/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo, a la cuenta de correo electrónico

TPEIkun8sXS4B7QYAo8nW08o4KKv3PPUYEzgnCbVfA=



[propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 3 de octubre de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:13:15 am del 3 de octubre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial instrumento notarial número **65,801** de fecha 28 de septiembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 195 de la Ciudad de México, en que hace constar la constitución de “**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**” con una duración indefinida, así como el nombramiento de **Francisco Fabián Ramos Muñoz**, como apoderado; sin que se advierta su inscripción, de conformidad con el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, que exige la presentación de: “[...] *Testimonios de los instrumentos expedidos por persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas*[...]”, por lo que la participante incumple con el requisito señalado.

Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, SEXTO, fracción II, NOVENO, párrafo primero, de los “Lineamientos”.

Del instrumento notarial número **65,801**, se advierte que la participante “**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Francisco Fabián Ramos Muñoz**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 y el 2587 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. También se le otorgó, poder especial con las facultades antes mencionadas, para que lo ejerza para participar en concursos y licitaciones, así como presentar facturas, recibir cheques, pagos, firmar convenios, contratos y pedimentos a nombre de su representada en toda la extensión de la República Mexicana ante cualquier persona

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



física o moral y para cualquier trámite relacionado con el objeto social de su representada, el cual podrá ser ejercido en forma individual sin importar el monto de la operación de que se trate.

También presentó testimonio notarial número **66,005** de fecha 17 de noviembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado **Jesús María Garza Valdés**, Notario Público número 26 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Patricio Garza Bandala, notario 195, de la misma ciudad, en el que hace constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en esa misma fecha, en la que se ratifica los miembros del Consejo de Administración, así como la transmisión de 99,900 acciones que pertenecían a la sociedad “Gulfsatr XME”, S.A. de C.V. a “Río Bravo Systems, Inc”.

En el antecedente I de dicho testimonio, se señaló que con fecha 13 de octubre de 2021, la escritura con número 65,801, relativa a la constitución de la sociedad, descrita previamente, fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico “N-2021075505”, sin que acompañara la boleta de inscripción correspondiente.

Asimismo, el Notario hizo constar bajo su fe:

**“6. Que el compareciente *no me acreditó la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras*, no obstante estar obligada a ello en términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que daré el aviso correspondiente;”**

**7. Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista”**.

Al respecto, el artículo 32, fracción I, inciso a)<sup>2</sup> de la Ley de Inversión extranjera, establece que deberán inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, las sociedades mexicanas en las que participe, la inversión extranjera.

En el caso, **“SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.”** cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone la presentación de: **“7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...]”**.

Lo anterior, toda vez que no acreditó su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como se advierte de la nota 6 asentada por el notario público, en el testimonio notarial

<sup>2</sup> Ley de Inversión Extranjera

**TÍTULO SÉPTIMO  
DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS**

**ARTÍCULO 32.-** Deberán inscribirse en el Registro:

I.- Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomiso:

a) La inversión extranjera;

**ARTÍCULO 2o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II.- Inversión extranjera: a) La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas;



número **66,005** de fecha 17 de noviembre de 2021, además de no exhibir documento alguno con el que desvirtuara dicha afirmación.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el servicio de seguimiento preventivo y correctivo en la infraestructura de red inalámbrica (WLAN), por lo que del testimonio número **65,801** de fecha 28 de septiembre de 2021, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a) La prestación de servicios de infraestructuras informáticas en la nube “Cloud”, servicio de centros de datos “Data Center”, servicios de ciberseguridad, servicios de monitoreo de seguridad “SOC -Security Operation Center”, servicios de monitoreo de red “NOC- Network Operation Center”, servicios de consultoría tecnológica, alojamiento de servidores y aplicaciones, servicios de soporte de “TI” (mesa de servicio), así como la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones fijos, móviles e inalámbricos, que transmitan voz, vídeo, imágenes o datos mediante el despliegue y la explotación de redes propias o de proveedores terceros, o la reventa de servicios prestados por otras empresas, proveedores u operadores de telecomunicaciones bajo diferentes modelos de negocio, tales como: servicio administrado, arrendamiento, venta directa “ecommerce”, etcétera.***

***b) El diseño, desarrollo, integración, implementación, operación, reparación, soporte técnico especializado, mantenimiento, y comercialización de servicios, sistemas, soluciones y productos que hagan uso de la tecnología en general, informática, tecnología de la información, seguridad de la información aplicada a cualquier campo (financiero, energía “retail” entretenimiento educación industrial etc.) o sector (público, gobierno, privado).***

***c) Comercialización de todo tipo de productos (equipos, accesorios, etc.) y servicios relacionados con la tecnología, seguridad de la información, informática, y las telecomunicaciones en general incluyendo hardware, software y enlaces de internet y Telefonía, así como su distribución y venta a través de plataformas de internet, o cualquier otra red similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes (mecanismos de gobierno e iniciativa privada; por ejemplo; licitaciones, concursos, “RFPs”, “RFIs”, etcétera).***

***d) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocios y de gestión, capacitación aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones. Consultoría en materia de tecnología, informática y seguridad. Además de servicios encaminados a la aplicación enseñanza sobre tecnología destinados a cualquier campo o sector.”***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Francisco Fabián Ramos Muñoz**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RMMZFRB1102205H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el apoderado legal de la citada participante "**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 3 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

TPEIkyun8sXS4B7QYAo8nW08o4KKv3PPUYEzgnCbVfA=



de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Orben Comunicaciones SAPI D (*sic*) CV, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 31 de julio al 31 de agosto de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle José Benítez, número 606, Colonia Jardín Obispado, Municipio de Monterrey, Código Postal 66445, Monterrey, Nuevo León.

También presentó contrato de comodato, de fecha 29 de agosto de 2023, celebrado entre Orben Comunicaciones, S.A.P.I. como comodante y la empresa “**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**”, como comodatario del inmueble ubicado en Avenida Licenciado José Benítez, número 606, colonia Obispado, Código Postal 66445, Monterrey Nuevo León, con una vigencia de 1 año a partir del 29 de agosto de 2023 al 28 de agosto de 2024.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 3 de octubre de 2023, firmada por el apoderado legal de la citada participante **Francisco Fabián Ramos Muñoz**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle José Benítez, número 606, Colonia Jardín Obispado, Municipio de Monterrey, Código Postal 66445, Monterrey Nuevo León, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, contrato de comodato y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SRB2109281B3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 3 de octubre de 2023, firmada por **Francisco Fabián Ramos Muñoz**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

### VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y547664010 6**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 3 de octubre de 2023, firmada por **Francisco Fabián Ramos Muñoz**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2023**, relativo al **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)”**, en términos del CONSIDERANDO II.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/043/2023 2/2.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2023** convocado para el “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-363-2023**, recibido el 05 de octubre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2023** relativo al “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)**”.
2. El 05 de septiembre de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/043/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo, a la cuenta de correo electrónico



[propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 3 de octubre de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 1:55:12 p.m. del 3 de octubre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, y la DGRM tuvo por recibida la documentación<sup>1</sup>.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **64,628** de fecha 13 de septiembre de 2011, pasado ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en que hace constar la constitución de “**NETCONTROLL GROUP**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 13 de septiembre de 2011, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el Folio electrónico 457675 -1, de fecha 27 de septiembre de 2011.

Testimonio notarial número **64,876** de fecha 14 de noviembre de 2011, pasado ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en que hace constar los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de **José Luis Pantoja López**. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico 457675 -1, de fecha 7 de mayo de 2012.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **José Luis Pantoja López**, a quien, se le dotó de

<sup>1</sup> Conforme lo manifestado en el acta de recepción de propuestas emitida por la Dirección General de Recursos Materiales, la Dirección General de Tecnologías de la Información informó que 2 de los mensajes de correo electrónico recibidos, fueron rechazados por el equipo de seguridad perimetral para el servicio de correo electrónico institucional AntiSpam, debido a que, se detectó que las direcciones IP origen se encontraban como sospechosas, y fueron nuevamente enviados dando seguimiento al reenvío, notificando que ambos contienen los mismos archivos detallándose la comparación del contenido y estos se enviaron nuevamente.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



poderes generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Luis Pantoja López**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

Por otra parte, la participante exhibió:

Testimonio notarial número **82,724** de fecha 20 de marzo de 2018, pasado ante la fe del licenciado Nolberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en que hace constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 23 de febrero de 2018, en la que se nombra nuevo Consejo de Administración.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN), por lo que del testimonio número **64,628** de fecha 13 de septiembre de 2011, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“(a) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar y suministrar toda clase de equipos relacionados con telecomunicaciones. (b) Prestar toda clase de servicios relacionados con telecomunicaciones, gestionar logística de sistemas de telecomunicaciones, telemática, informática e Internet, así como promover nuevas tecnologías en los referidos sectores, sin que ello implique el constituirse como una sociedad concesionaria en términos de los artículos once, y doce de la Ley Federal de Telecomunicaciones. (c) Asesorar en todos los sectores relacionados con telecomunicaciones, informática, integración de sistemas y nuevas tecnologías. (d) Prestar toda clase de servicios de telemarketing, marketing y mercadotecnia, servicio de atención y ejecución integral de pedidos, ya sea para clientes propios o de terceros, a través de agentes de atención o de cualquier otro medio técnico, actual o que pudiera desarrollarse e (sic) el futuro sea propio o de terceros. (e) Establecer, gestionar y explotar centros de prestación de servicios de atención a través de plataformas multicanal. (f) Realizar o intermediar en operaciones de comercio electrónico de cualquier tipo de artículo, producto o servicio, así como realizar actividades de compra, venta, distribución y comercialización a través de Internet, excluyendo actividades reguladas por los artículos siete y ocho de la Ley de Inversión Extranjera; así como la realización de actividades de compra, venta, distribución y comercialización a través de Internet. (g) Diseñar, desarrollar, componer, crear, modificar y transformar páginas Web y portales de Internet, así como tramitar y ceder dominios de Internet [...]”***



Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **José Luis Pantoja López**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **PNLPLS81081009H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2024.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "**NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 03 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 22 de agosto al 22 de septiembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Montecito número exterior 38, piso 17, of. 23 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código postal 03810 Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 03 de octubre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante **José Luis Pantoja López**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Montecito número exterior 38, piso 17, of. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código postal 03810 Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NGR110914NH0** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 03 de agosto de 2023, firmada por **José Luis Pantoja López**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



### VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y6057236108**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 03 de agosto de 2023, firmada por **José Luis Pantoja López**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2023**, relativo al **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)"**.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



*"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"*

**Oficio DGRM/SGC/DPC-365-2023**  
**Asunto:** Solicitud de Dictamen Resolutivo Técnico.

Ciudad de México a 3 de octubre de 2023

**Mtro. Guillermo Fernández Martínez**  
Director General de Tecnologías de la Información  
P r e s e n t e

Adjunto la documentación técnica en formato PDF, recibida en la cuenta genérica habilitada para recibir propuestas, conforme lo autorizado por el CASOD en su 5ª sesión extraordinaria del 8 de abril del 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la convocatoria/bases.

Procedimiento	Fecha de Presentación	Participantes
CPSI/DGRM/043/2023 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)	3 de octubre de 2023	Sistemas Río Bravos, S.A.P.I. de C.V. Netcontroll Group, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se elabore el dictamen resolutivo técnico correspondiente, en el plazo de tres días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones

Anexos:  
Propuestas presentadas  
Bases, anexos y acta de cierre.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Revisó y Autorizó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
Elaboró	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANGEL EDUARDO ESPINOSA ZETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIZA721013HDFSTN02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000361f	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T19:08:40Z / 04/10/2023T13:08:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2b 4b 5d 9c 5e 55 4b 4b c4 44 57 85 f2 bc f1 66 50 5d d0 51 d0 71 a6 1b 5d 46 f8 ac 22 19 65 69 8b 7c 5e 45 5d 17 05 dd 0b 46 2f 1b 90 a0 3c c2 ac 60 2d 6b 30 cb 62 aa 37 6d 1e dc 6b ca 8e 42 2a 54 e8 fc a1 99 72 7e be 89 17 c2 6f 3e 95 86 15 d7 b9 c2 06 a0 fd c0 a2 e0 75 7e a4 51 6b 52 bf bc 3b db 24 a5 e0 0b 6e c3 f6 41 be 16 d9 a2 ef e5 63 ee a4 14 0a e6 b4 86 4f c5 ee 36 ea dd ef bc 87 fd f0 bc d0 19 b8 c2 d7 5c 7c 72 51 ff 5e 27 b8 4c 8e 4c 02 38 8a ad b6 2e 7c f5 93 3e 58 63 48 1f da 7e 56 f8 c6 ce bf e8 67 c9 b8 e1 05 c8 3b 3c e9 5d f6 c5 e0 fc af c9 f0 4c 4f 8d 16 be 77 de 0f f0 a3 31 f6 27 ca 5c b0 c1 74 a2 68 9d e2 9a 5a d1 df 44 3a d2 6d fe 5b e0 60 6b 73 ea c8 83 f5 4f ba 5f ae de 16 e9 ff 15 c0 4b 1c 4d 54 62 75 bf 83 b8 34 45 29 1a bf e1 f2 42				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T19:12:10Z / 04/10/2023T13:12:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000361f			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T19:08:40Z / 04/10/2023T13:08:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6287607			
	Datos estampillados	C6D04BDAD55AA543B94FF4EB9B604D859A650DF37C6BDFC366AA9D8F0EE083BF			

Firmante	Nombre	ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HELA770925MDFRPD07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002809d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T19:18:20Z / 04/10/2023T13:18:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2a 9c c9 c3 a9 a1 4d 6f 77 47 4a ba de 40 35 52 8e 04 8e 4c 0f db e5 e3 cd 93 b9 67 29 a6 9d 98 25 c1 5c 01 d8 c7 d7 3b b5 04 c0 ec 64 2f 5f 3f bc b6 8c 24 60 b3 47 b1 18 af ec e9 47 bb 80 82 91 29 47 87 b4 35 51 aa 76 39 0d 19 2d a4 06 1a ff 57 06 37 6e 6a 3b 96 bc 46 13 df e3 79 8f db a8 f5 c1 5a ee 42 5c 09 04 5f 4c 00 c1 cc 89 fc 6a 0f ce dd c8 de 2f 82 d4 50 fb 87 e7 fc 37 2d 72 5d 19 57 78 5c cb 04 41 71 f9 85 28 06 7d fb 6c 80 48 14 d1 a3 5c 8a 02 24 9c be 27 b9 5e 5e b6 93 cc ca 35 8f d0 72 80 3d e9 94 d9 ac 01 7c 2a c8 15 fb a0 41 0c 3f 6e d1 8a 60 07 75 3f c7 23 ac 8e 71 53 ce 2a b4 2c 42 ba 45 1e 43 57 98 92 4f 62 02 56 9c 13 46 03 1d 7a 0c 1a fc 8b 05 dd 40 36 8d 42 00 68 16 58 b5 a0 0e 59 44 f4 33 e2 eb 50 17 65 16 70 0b 9e 14 93 03 27 ca 2c 2c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T19:21:49Z / 04/10/2023T13:21:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002809d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T19:18:20Z / 04/10/2023T13:18:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6287703			
	Datos estampillados	8D3DB414F0BAE3E81786304012FD48815993B150140A30015CA5802C521116A8			



## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente	
	<b>CURP</b>	CAVL670909HDFSYS03				
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6620636a663200000000000000000000006775	<b>Revocación</b>	OK	No revocado	
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	04/10/2023T23:10:30Z / 04/10/2023T17:10:30-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida	
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<b>Cadena de firma</b>	a9 72 74 5c 08 41 39 23 c4 d9 51 07 e2 f4 fe 41 27 69 56 a7 12 f8 6c 5b 99 ef e3 ea 39 b4 7c d7 5f 1f 18 5a 1a 93 ec 69 70 7f 9d f7 bf ef a7 fc a5 e9 64 0d a5 16 2a b5 fa 9a f5 52 66 cb d5 57 22 67 30 7d cb 51 c9 c8 81 fe 22 fa dc ab 19 68 af c9 2a 35 11 11 dc e4 f1 e2 12 72 70 a8 3c f3 7c 3a 99 2b 7b 8b 4b 93 f9 05 71 91 39 b5 a8 89 0b 58 d1 35 db 32 fd 27 fc f3 59 af da b8 a6 30 00 0c 6b 1d b1 dc 7d 7c 9d 45 32 4e 4c 47 3c 27 3a 1a 03 4a 74 08 8a 03 00 69 1e 6f 63 1b ac dd 10 05 18 5c 56 03 5e 91 c8 b8 dd 0c 7b e2 7d b7 4d 92 0f b4 38 0d a0 13 81 1e ce b3 e7 e6 6f ec 80 5c c0 95 14 3b 27 19 c5 2c 42 95 a3 22 3e cf 71 d5 08 cd f1 0a 1e e8 8c ce a2 2a 56 1e 7e 1c 5c 45 36 26 84 c2 47 3c 1a 18 2d 66 f1 17 78 26 97 14 fd 7d f0 a9 30 00 f5 35 42 a2 76 47 a0 cd				
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	04/10/2023T23:14:01Z / 04/10/2023T17:14:01-06:00				
Validación OSCP	<b>Nombre del emisor de la respuesta OSCP</b>	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	<b>Emisor del certificado de OSCP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	<b>Número de serie del certificado OSCP</b>	706a6620636a663200000000000000000000006775				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	04/10/2023T23:10:30Z / 04/10/2023T17:10:30-06:00				
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<b>Identificador de la secuencia</b>	6289593				
	<b>Datos estampillados</b>	BD9B19295C43CA003DCFBC95D640DDE8F4ED62664D2BF53165D7BBB7E283D6BB				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

*“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”*

**Oficio: DGTI/SGIT-255-2023**  
**Asunto: Envío de dictamen resolutivo técnico para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)**

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023.

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones de la  
Dirección General de Recursos Materiales  
P r e s e n t e

En atención al Oficio No. **DGRM/SGC/DPC/-365-2023**, recibido en esta área el 4 de octubre del presente año, mediante el cual hace referencia al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2023**, relativo a la Contratación del Servicio de **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN)”**, en el que solicita la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico de las propuestas presentadas por las siguientes empresas:

- **Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.**
- **Netcontrol Group, S.A. de C.V.**

Al respecto, me permito enviar a usted el Dictamen Resolutivo Técnico de las empresas señaladas, para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Francisco Alberto López Quiroz**  
Subdirector General de Infraestructura Tecnológica

*El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.*

C.c.p. Mtro. Guillermo Fernández Martínez. - Director General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.- Para su conocimiento..

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rubrica
Validó	Lic. Javier Sánchez Valtierra	Director de Telecomunicaciones	
Elaboró	Ing. Luis Ángel Corro Ajungo	Subdirector de Comunicaciones Lógicas	

/4c9Hjptvr6AaxN+0tnZoGxNH54OUQ3lch9MTq7gZgo=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.		Dictamen Resolutivo Técnico
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

## SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA DE LA SCJN

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 fracción III y 96 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal, y conforme a los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

### ANTECEDENTES

Mediante oficios DGTI/344/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, la Dirección General de Tecnologías de la Información solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales la contratación del “Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de la Red Inalámbrica (WLAN) de la SCJN”, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, se realizó el Concurso Público Sumario No. CPSI/DGRM/043/2023 conformado por los siguientes actos:

El 18 de septiembre se publicaron las bases del procedimiento CPSI/DGRM/043/2023.

Con fecha 22 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas dio inicio la visita a sitio en el Edificio Revolución, ubicado de Av. Revolución No. 1508-1, Col. Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020; posteriormente, a las 14:00 horas se realizó la visita a sitio en el Edificio Alterno, en Av. 16 de Septiembre No. 38, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000; Por último, a las 16:00 horas se llevó a cabo la visita en el sitio Edificio Sede, ubicado en Av. Pino Suarez No. 2, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060; en todos los sitios se contó con la participación de las empresas Netcontroll Group, S.A. de C.V., Sistemas Río Bravo S.A.P.I. de C.V., Tecnologías de la Información América, S.A. de C.V. y Trysnetworks Arias, S.A. de C.V.

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.	Dictamen Resolutivo Técnico	
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

El 26 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, en la que participaron las empresas Sistemas Río Bravo S.A.P.I. de C.V., Tecnologías de la Información América, S.A. de C.V. y Trysnetworks Arias, S.A. de C.V.

Mediante oficio DGRM/SGC/DPC-365-2023 de fecha 4 de octubre de 2023, el Subdirector General de Contrataciones, Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, de la Dirección General de Recursos Materiales, envió las propuestas técnicas de las empresas:

- **Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.**
- **Netcontroll Group, S.A. de C.V.**

Para que se emita el dictamen resolutivo técnico correspondiente.

## DICTAMEN

Atendiendo el numeral 11.3 “EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS”, incisos 11.3.1 a 11.3.4 de las bases, se emite el presente dictamen resolutivo técnico, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontroll Group
1	<b>Objetivo general.</b> Mantener en óptimas condiciones de operación la infraestructura de comunicaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para garantizar su disponibilidad y fiabilidad.	CUMPLE	CUMPLE
2	<b>Objetivo específico.</b> Contratar a un prestador de servicios especializado y avalado por el fabricante de los equipos con los que actualmente cuenta la SCJN, a efecto de proporcionar el mantenimiento preventivo de la red inalámbrica, contemplando la atención a incidentes, el restablecimiento inmediato de los servicios en caso de falla y realizar las configuraciones necesarias para mejorar el desempeño de la red.	CUMPLE	CUMPLE
3	<b>Alcance del servicio.</b> Contar con el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos de la red inalámbrica de la SCJN en los edificios de Pino Suárez 2, 16 de Septiembre 38, Bolívar 30, Revolución 1508, República de el Salvador 56, Almacén Zaragoza, Humboldt, CENDI, Edificio 5 de Febrero y San Lázaro.  El servicio deberá considerar toda la infraestructura de la red inalámbrica, controladoras, switches, antenas, GBIC's, jumpers, conectores y todos los componentes que conforman la red inalámbrica (Wireless Local Área Network).	CUMPLE	CUMPLE

nGjka5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.		Dictamen Resolutivo Técnico
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group															
4	<p><b>Partida Única. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de la red inalámbrica (WLAN).</b></p> <p><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LA RED INALÁMBRICA (WLAN)</b></p> <p><b>Descripción del servicio.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los componentes de la red inalámbrica son marca Aruba y se encuentra operando al 100%.</li> <li>• En cada sitio las controladoras operan bajo un esquema de alta disponibilidad.</li> <li>• Todos los AP's están registrados en sus controladoras locales para fines de administración, seguridad y control. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los AP's de República de el Salvador N° 56 son administrados por las controladoras del edificio de Pino Suárez N° 2.</li> <li>○ Los AP's de las instalaciones de Bolívar N° 30 son administrados por las controladoras del edificio de 16 de septiembre N° 38.</li> </ul> </li> <li>• Los servicios de la red inalámbrica son monitoreados y gestionados por la consola AirWave Aruba.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE															
4	<p><b>Subpartida 1.1. Equipo en el inmueble de Pino Suárez N° 2.</b></p> <table border="1" data-bbox="316 1192 1076 1759"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>MODELO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).</td> <td>7210</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 100BASE-T).</td> <td>3810M-24G</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).</td> <td>IAP-325</td> <td>204</td> </tr> <tr> <td>PUNTO DE ACCESO Bandas de radio de 2,4 GHz (600 Mbps máx.) y 5 GHz (1,3 Gpbs máx.).</td> <td>IAP-275</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2	SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 100BASE-T).	3810M-24G	22	PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	204	PUNTO DE ACCESO Bandas de radio de 2,4 GHz (600 Mbps máx.) y 5 GHz (1,3 Gpbs máx.).	IAP-275	10	CUMPLE	CUMPLE
DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD																
CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2																
SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 100BASE-T).	3810M-24G	22																
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	204																
PUNTO DE ACCESO Bandas de radio de 2,4 GHz (600 Mbps máx.) y 5 GHz (1,3 Gpbs máx.).	IAP-275	10																

nGjKa5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.		Dictamen Resolutivo Técnico
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group												
4	<b>Subpartida 1.2. Equipo en el inmueble de 16 de Septiembre N° 38 y Bolívar N° 30</b> <table border="1" data-bbox="318 548 1075 1003"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>MODELO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).</td> <td>7210</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).</td> <td>3810M-24G</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).</td> <td>IAP-325</td> <td>43</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2	SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	8	PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	43	CUMPLE	CUMPLE
	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD												
	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2												
	SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	8												
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	43													
4	<b>Subpartida 1.3. Equipo en el inmueble de Av. Revolución N° 1508</b> <table border="1" data-bbox="321 1178 1068 1661"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>MODELO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).</td> <td>7210</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).</td> <td>3810M-24G</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).</td> <td>IAP-325</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2	SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	2	PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	25	CUMPLE	CUMPLE
	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD												
	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2												
	SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	2												
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	25													

nGjKa5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.		Dictamen Resolutivo Técnico
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group						
4	<p><b>Subpartida 1.4. Equipo en el inmueble de República de El Salvador N° 56</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>MODELO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).</td> <td>IAP-325</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	9	CUMPLE	CUMPLE
DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD							
PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	9							
4	<p><b>Requerimientos técnicos para el mantenimiento a la infraestructura de la red inalámbrica de la SCJN.</b></p> <p>Las personas participantes deberán llenar el cuadro siguiente. En la columna identificada con el nombre de "Referencia" se deberá escribir el número de página de la propuesta técnica en el que se encuentre la evidencia del cumplimiento del punto en cuestión.</p>	CUMPLE	CUMPLE						
4	<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b></p> <p>En caso de ser necesario se realizará un mantenimiento preventivo cada seis meses en la fecha y hora que indique la DGTI. El mantenimiento deberá comprender las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza física de todos los equipos y componentes.</li> <li>• Desconexión y reconexión de las fibras ópticas y cables UTP.</li> <li>• Ordenamiento (peinado) y etiquetado de las fibras ópticas y cables UTP.</li> <li>• Limpieza de los conectores de fibra óptica.</li> <li>• De ser necesario desmontar y montar el hardware. Para el mantenimiento se deberán considerar las medidas necesarias para proteger el hardware.</li> <li>• Los equipos se deberán actualizar a las nuevas versiones de software, de forma que se puedan explotar las funcionalidades desarrolladas por el fabricante, siempre y cuando estén alineadas a la estrategia de la DGTI.</li> </ul> <p>El mantenimiento preventivo deberá garantizar que la infraestructura de la red inalámbrica continúe funcionando óptimamente, para lo cual se deberán considerar como mínimo los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservar la integración y compatibilidad al 100% con la red LAN de la SCJN.</li> <li>• Mantener la compatibilidad y autenticación de los equipos conectados, garantizando que las credenciales para ingresar a la Red Wireless</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE						

nGjka5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.		Dictamen Resolutivo Técnico
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group
4	<p>institucional sean las mismas que se utilizan para la red cableada, tal y como actualmente se realiza mediante el Directorio Activo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitorear los equipos en los edificios donde existe la solución de acceso inalámbrico (Sistema Airwave Aruba).</li> <li>• El prestador de servicios deberá respaldar la configuración del servidor RADIUS y DHCP, y verificar la vigencia de los certificados.</li> <li>• Se deberá garantizar la homologación en la configuración de las controladoras, switches, antenas y autenticación de los equipos o dispositivos de red.</li> </ul> <p>Al concluir el mantenimiento se deberá validar que los equipos y todos sus componentes (software y hardware) funcionen correctamente de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante: Configuración, conectividad, protocolos de ruteo, desempeño (procesamiento, uso de memoria, etc.), fuentes de poder, ventiladores, etc.</p> <p>15 días naturales previo a la realización del mantenimiento preventivo, el prestador de servicios deberá entregar un plan de trabajo con las actividades que se llevarán a cabo y que deberá ser aprobado por la persona administradora del contrato.</p>	CUMPLE	CUMPLE
4	<p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b></p> <p>El mantenimiento correctivo en caso de falla en la operación de la red deberá cubrir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección de anomalías en el funcionamiento y desempeño de la red inalámbrica, ya sea debido a fallas en la configuración, hardware o sistema operativo.</li> <li>• A partir de que se levante el reporte el tiempo máximo para restablecer el servicio al 100% será de 4 horas, incluyendo la sustitución de hardware.</li> <li>• Se requiere un ingeniero de soporte en sitio, certificado por el fabricante de los equipos, para corregir la falla y restablecer el servicio al 100%.</li> </ul> <p><b>El servicio deberá incluir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mesa de reportes telefónicos 7 x 24 x 365.</li> <li>• El seguimiento a los incidentes reportados se deberá hacer mediante correo electrónico 7 x 24 x 365.</li> <li>• Soporte técnico telefónico 7 x 24 x 365.</li> <li>• Soporte vía web 7 x 24.</li> <li>• Matriz de escalación, en la que se especifique los niveles de soporte, escalamiento y tiempos de respuesta para cada nivel, así como el personal técnico y administrativo responsables de cada uno de ellos, al igual que su correo electrónico y número telefónico.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE

nGjKa5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.		Dictamen Resolutivo Técnico
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>El servicio deberá contemplar el reemplazo de todas las partes que integran la solución, tales como GBIC's, jumpers UTP, jumper de fibra óptica, paneles de interconexión de FO, cableado UTP y backbone de FO.</li> <li>En caso de presentarse una falla de cableado UTP o fibra óptica, ya sea patch cord, sección o en la trayectoria completa que interconecta los equipos de la red inalámbrica, se deberá reemplazar. El reemplazo deberá cumplir con los estándares de cableado estructurado y fibra óptica.</li> <li>El reemplazo se realizará en sitio y será responsabilidad del prestador de servicios cambiar la pieza o equipo dañado.</li> <li>Las partes reemplazadas deberán ser nuevas, con las mismas características o superiores, originales y de la misma marca, garantizando la compatibilidad de los equipos.</li> <li>El prestador de servicios deberá proteger el hardware existente mientras se realiza la instalación de la parte de reemplazo.</li> </ul> <p>Si un problema afecta la disponibilidad de la red y/o el desempeño de los equipos de acuerdo con las especificaciones del fabricante, se considerará como falla y se deberá atender conforme los tiempos de respuesta solicitados.</p> <p>Se deberán considerar refacciones bajo resguardo de la empresa encargada del mantenimiento de los equipos o en las instalaciones de la SCJN, para reemplazo en caso de emergencia.</p> <p>En la propuesta técnica se deberá incluir una tabla titulada "<i>Componentes para refacción</i>", en la que se especifique la cantidad y modelo de los componentes o piezas; como mínimo se deberá proponer un componente de cada tipo de los que estarán en operación durante la vigencia del servicio, o en su caso de características superiores.</p> <p><b>Rutina de recepción de los servicios</b></p> <p>En caso de realizar el cambio físico de equipos, se deberá entregar la orden de servicio especificando el reemplazo de la pieza dañada.</p> <p>Es indispensable señalar el Número de Serie de la pieza dañada y el de la pieza que se entrega en sustitución, y de ser el caso, el número de inventario de la SCJN. Asimismo, se deberá especificar las razones técnicas que dieron lugar al cambio.</p>	CUMPLE	CUMPLE
		CUMPLE	CUMPLE

nGjKa5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.		Dictamen Resolutivo Técnico
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group										
4	<p align="center"><b>SOPORTE TÉCNICO</b></p> <p>El servicio de soporte técnico consistirá en revisar mensualmente el funcionamiento de la infraestructura y la red en general, así como brindar asesoría especializada al personal de la SCJN cuando lo solicite y realizar las configuraciones necesarias para que la red opere correctamente.</p> <p>En caso de que la persona administradora del contrato así lo requiera, de acuerdo con su estrategia de comunicaciones y servicios, se podrá reubicar y reconfigurar el equipo en los inmuebles del numeral 8. <b>Lugar en donde se prestará el servicio</b> de este documento, sin costo adicional para la SCJN.</p>	CUMPLE	CUMPLE										
5	<p><b>Entregables.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Tiempo de entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reporte de servicio trimestral</td> <td>Se deberá entregar un reporte trimestral con las actividades realizadas, el estatus de la red y en caso de considerarse necesario, recomendaciones para mejorar su desempeño. El reporte se entregará en los primeros 8 días naturales del siguiente trimestre.</td> </tr> <tr> <td>Reporte de mantenimiento preventivo</td> <td>El reporte de mantenimiento preventivo se entregará 15 días naturales posteriores a la finalización del mantenimiento. En el reporte se deberá incluir la evidencia fotográfica de los trabajos realizados.</td> </tr> <tr> <td>Reporte de mantenimiento correctivo</td> <td>El reporte de los mantenimientos correctivos se entregará dentro de los 4 días naturales posteriores de haberse resuelto la falla.</td> </tr> <tr> <td>Memoria Técnica</td> <td>Para documentar el funcionamiento de la red inalámbrica se deberá actualizar la memoria técnica y entregarla en formato electrónico: Inventario de los equipos, configuración, diagramas, certificados, manuales de operación, y de ser necesario galería fotográfica.  De igual forma, se requiere mantener actualizados los planos del edificio (proporcionados por la DGTI), con las trayectorias del cableado UTP que conecta las antenas y cableado de fibra</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Tiempo de entrega	Reporte de servicio trimestral	Se deberá entregar un reporte trimestral con las actividades realizadas, el estatus de la red y en caso de considerarse necesario, recomendaciones para mejorar su desempeño. El reporte se entregará en los primeros 8 días naturales del siguiente trimestre.	Reporte de mantenimiento preventivo	El reporte de mantenimiento preventivo se entregará 15 días naturales posteriores a la finalización del mantenimiento. En el reporte se deberá incluir la evidencia fotográfica de los trabajos realizados.	Reporte de mantenimiento correctivo	El reporte de los mantenimientos correctivos se entregará dentro de los 4 días naturales posteriores de haberse resuelto la falla.	Memoria Técnica	Para documentar el funcionamiento de la red inalámbrica se deberá actualizar la memoria técnica y entregarla en formato electrónico: Inventario de los equipos, configuración, diagramas, certificados, manuales de operación, y de ser necesario galería fotográfica.  De igual forma, se requiere mantener actualizados los planos del edificio (proporcionados por la DGTI), con las trayectorias del cableado UTP que conecta las antenas y cableado de fibra	CUMPLE	CUMPLE
Descripción	Tiempo de entrega												
Reporte de servicio trimestral	Se deberá entregar un reporte trimestral con las actividades realizadas, el estatus de la red y en caso de considerarse necesario, recomendaciones para mejorar su desempeño. El reporte se entregará en los primeros 8 días naturales del siguiente trimestre.												
Reporte de mantenimiento preventivo	El reporte de mantenimiento preventivo se entregará 15 días naturales posteriores a la finalización del mantenimiento. En el reporte se deberá incluir la evidencia fotográfica de los trabajos realizados.												
Reporte de mantenimiento correctivo	El reporte de los mantenimientos correctivos se entregará dentro de los 4 días naturales posteriores de haberse resuelto la falla.												
Memoria Técnica	Para documentar el funcionamiento de la red inalámbrica se deberá actualizar la memoria técnica y entregarla en formato electrónico: Inventario de los equipos, configuración, diagramas, certificados, manuales de operación, y de ser necesario galería fotográfica.  De igual forma, se requiere mantener actualizados los planos del edificio (proporcionados por la DGTI), con las trayectorias del cableado UTP que conecta las antenas y cableado de fibra												

nGjKa5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuXlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.	Dictamen Resolutivo Técnico	
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group
5	<p>óptica en los enlaces de red, así como las posiciones de antenas (en formato PDF, JPG, AUTOCAD), mapas de calor y calidad de cobertura anterior y mejoras de cobertura.</p> <p>La memoria técnica se deberá entregar antes del 30 de noviembre de cada año.</p> <p>En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p>	CUMPLE	CUMPLE
6	<p><b>Requisitos técnicos.</b></p> <p>El presente procedimiento está conformado por una Partida Única que se adjudicará en su totalidad al participante ganador.</p>	CUMPLE	CUMPLE
6	<p><b>6.1 Distribuidor autorizado / certificaciones.</b></p> <p>Carta membretada expedida por el fabricante de los equipos, firmada por su representante legal, reconociendo al prestador de servicios como distribuidor autorizado. No se admitirán cartas de apoyo a través de un tercero (Distribuidor o Mayorista).</p> <p>Copia simple legible de los certificados vigentes, expedidos por el fabricante de los equipos, que acredite a un mínimo de 2 profesionales del grupo de trabajo que atenderá a la SCJN en la configuración, administración y operación de cada uno de los equipos de la red inalámbrica. La certificación deberá ser Aruba ACMP Mobility Professional, equivalente y/o superior.</p> <p>Cabe precisar que las personas propuestas deberán contar con título de ingenieros o licenciados en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática o carrera a fin, para lo cual deberá presentar currículum vitae y copia simple del documento que acredite su último grado de estudios.</p> <p>Carta del prestador de servicios en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por su representante legal, manifestando que, en caso de resultar adjudicado, el equipo de trabajo se obliga a mantener la certificación vigente durante el tiempo que preste sus servicios a la SCJN.</p>	CUMPLE	CUMPLE
	<p><b>6.2 Experiencia comprobable.</b></p> <p>Copia simple de 2 contratos celebrados en los últimos 5 años en donde se describa el alcance de los trabajos y las características de los equipos de la marca requerida</p>	CUMPLE	CUMPLE

nGjKa5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.	Dictamen Resolutivo Técnico	
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group
6	<p>y que avalen su participación en implementación, mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructuras semejantes, incluyendo nombre, teléfono y correo electrónico del contacto para la validación de la información.</p> <p><b>a) Equipo de trabajo y líder técnico.</b></p> <p>Carta del prestador de servicios donde presente al equipo de trabajo propuesto para atender a la SCJN, en caso de resultar adjudicado.</p> <p>Carta membretada firmada por el participante o por quien funja como representante legal donde se designe a un líder técnico con nivel de licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática o afin, que se encargará de supervisar “El servicio de mantenimiento a la infraestructura de red inalámbrica de la SCJN en diversos inmuebles”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de la propuesta se debe incluir su currículum y mencionar su experiencia en servicios y/o proyectos semejantes.</li> <li>De igual forma se deberá incluir copia de su Título Profesional o Cédula profesional.</li> </ul> <p>Carta membretada expedida por el fabricante avalando que el prestador de servicios cuenta con el personal técnicamente capacitado para atender cualquier solicitud relacionada con los equipos de la SCJN, motivo de este procedimiento.</p> <p>Carta bajo protesta de decir verdad firmada por quien funja como representante legal de la persona participante, manifestando que su representada cuenta con el personal técnicamente capacitado y que no subcontratará personal para atender cualquier solicitud relacionada con el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de soporte técnico para los equipos de la red inalámbrica de la SCJN.</p> <p>Cabe mencionar que la SCJN se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier personal del equipo de trabajo antes descrito, que no alcance los resultados esperados en el servicio motivo de este procedimiento.</p>	CUMPLE	CUMPLE
6	<p><b>6.3 Generales</b></p> <p>Carta de la persona participante firmada por quien funja como representante legal, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicado, las piezas, partes y/o refacciones que se cambien en los mantenimientos correctivos serán nuevas, de características iguales o superiores a las originales y de la misma marca.</p> <p>Carta de la persona participante donde se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso para los fines técnicos estrictamente necesarios para la ejecución de sus actividades. El manejo de la información será el estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio y en ningún caso se podrá utilizar para otro fin. La SCJN se reserva el derecho de establecer las políticas, controles, formatos o verificaciones que considere necesarias para asegurar la confidencialidad y seguridad de la información.</p>	CUMPLE	CUMPLE

nGjKa5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.		Dictamen Resolutivo Técnico
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group																						
7	<p><b>Plan de trabajo.</b></p> <p>En la propuesta se deberá entregar un plan de trabajo de alto nivel con las principales actividades que se llevarán a cabo durante el mantenimiento preventivo y correctivo.</p> <p>El prestador de servicios adjudicado revisará el plan de trabajo con el personal de la DGTI para su aprobación.</p>	CUMPLE	CUMPLE																						
8	<p><b>Lugar donde se prestará el servicio.</b></p> <p>El prestador de servicios realizará los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico en los siguientes inmuebles, en el horario que especifique la DGTI.</p> <table border="1" data-bbox="297 1008 1096 1722"> <thead> <tr> <th>Nombre Inmueble</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sede</td> <td>Av. Pino Suarez No. 2, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06060.</td> </tr> <tr> <td>Revolución</td> <td>Av. Revolución No. 1508-1, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020.</td> </tr> <tr> <td>Alterno</td> <td>Av. 16 de Septiembre No. 38, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000.</td> </tr> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Bolívar No. 30, Col. Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06065.</td> </tr> <tr> <td>República de El Salvador</td> <td>República de El Salvador No.56 Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010</td> </tr> <tr> <td>Almacén Zaragoza</td> <td>Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Ciudad de México</td> </tr> <tr> <td>Humboldt</td> <td>Humboldt No. 49, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México</td> </tr> <tr> <td>Cendi</td> <td>Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>5 de Febrero</td> <td>5 de Febrero esquina Chimalpopoca, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>San Lázaro</td> <td>Eduardo Molina No. 2, Col. del Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre Inmueble	Domicilio	Sede	Av. Pino Suarez No. 2, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06060.	Revolución	Av. Revolución No. 1508-1, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020.	Alterno	Av. 16 de Septiembre No. 38, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000.	Bolívar	Bolívar No. 30, Col. Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06065.	República de El Salvador	República de El Salvador No.56 Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010	Almacén Zaragoza	Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Ciudad de México	Humboldt	Humboldt No. 49, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México	Cendi	Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	5 de Febrero	5 de Febrero esquina Chimalpopoca, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.	San Lázaro	Eduardo Molina No. 2, Col. del Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960	CUMPLE	CUMPLE
Nombre Inmueble	Domicilio																								
Sede	Av. Pino Suarez No. 2, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06060.																								
Revolución	Av. Revolución No. 1508-1, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020.																								
Alterno	Av. 16 de Septiembre No. 38, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000.																								
Bolívar	Bolívar No. 30, Col. Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06065.																								
República de El Salvador	República de El Salvador No.56 Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010																								
Almacén Zaragoza	Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Ciudad de México																								
Humboldt	Humboldt No. 49, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México																								
Cendi	Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.																								
5 de Febrero	5 de Febrero esquina Chimalpopoca, Col. Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.																								
San Lázaro	Eduardo Molina No. 2, Col. del Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960																								

nGjKa5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.		Dictamen Resolutivo Técnico
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

No.	Descripción	Sistemas Río Bravo	Netcontrol Group																												
9	<b>Niveles de Servicio.</b> <table border="1" data-bbox="219 541 1172 1100"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Descripción</th> <th>Periodicidad</th> <th>Nivel de servicio solicitado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Afectación en los equipos centrales controladoras.</td> <td>24x7x365</td> <td>Tiempo máximo de solución 4 horas.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Afectación en los equipos switch.</td> <td>24x7x365</td> <td>Tiempo máximo de solución 4 horas.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Afectación en los equipos Access Point (Antenas).</td> <td>24x7x365</td> <td>Tiempo máximo de solución 8 horas.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Afectación en la configuración de los equipos.</td> <td>24x7x365</td> <td>Tiempo máximo de solución 4 horas.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Afectación en cualquier componente de la infraestructura.</td> <td>24x7x365</td> <td>Tiempo máximo de solución 4 horas.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Afectación en cualquier componente software.</td> <td>24x7x365</td> <td>Tiempo máximo de solución 4 horas.</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Descripción	Periodicidad	Nivel de servicio solicitado	1	Afectación en los equipos centrales controladoras.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.	2	Afectación en los equipos switch.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.	3	Afectación en los equipos Access Point (Antenas).	24x7x365	Tiempo máximo de solución 8 horas.	4	Afectación en la configuración de los equipos.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.	5	Afectación en cualquier componente de la infraestructura.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.	6	Afectación en cualquier componente software.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.	CUMPLE	CUMPLE
	ID	Descripción	Periodicidad	Nivel de servicio solicitado																											
	1	Afectación en los equipos centrales controladoras.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.																											
	2	Afectación en los equipos switch.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.																											
	3	Afectación en los equipos Access Point (Antenas).	24x7x365	Tiempo máximo de solución 8 horas.																											
	4	Afectación en la configuración de los equipos.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.																											
	5	Afectación en cualquier componente de la infraestructura.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.																											
6	Afectación en cualquier componente software.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.																												
9	9.3 Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir (refacciones y accesorios) son nuevos y originales, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento Anexo 2b.	CUMPLE	CUMPLE																												
9	9.4 Garantía de los servicios ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, la persona adjudicada deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la fecha de la entrega de los servicios a entera satisfacción Anexo 2c.	CUMPLE	CUMPLE																												
<b>RESULTADO</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>																												

## RESULTADO

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa **“Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.”** se dictamina que **CUMPLE** con las especificaciones y requisitos establecidos en el Concurso Público Sumario

 <b>Suprema Corte</b> de Justicia de la Nación	Oficialía Mayor	Fecha de elaboración	06/10/2023
	Dirección General de Tecnologías de la Información Subdirección General Infraestructura Tecnológica.	Dictamen Resolutivo Técnico	
	<b>DRT- Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN</b> <b>CPSI/DGRM/043/2023</b>		

CPSI/DGRM/043/2023 para la contratación del Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa **“Netcontroll Group, S.A. de C.V.”** se dictamina que **CUMPLE** con las especificaciones y requisitos establecidos en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/043/2023 para la contratación del Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de red Inalámbrica de la SCJN.

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
<b>Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.</b>	<b>Cumple</b>
<b>Netcontroll Group, S.A. de C.V.</b>	<b>Cumple</b>

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Aprobó	<b>Ing. Francisco Alberto López Quiroz</b> Subdirector General de Infraestructura Tecnológica		
Revisó	<b>Lic. Javier Sánchez Valtierra</b> Director de Telecomunicaciones		
Elaboró	<b>Ing. Luis Ángel Corro Ajungo</b> Subdirector de Comunicaciones Lógicas		

nGjKa5b7j8zDpBqKpT9qKyWEi9BdTBuxlc+2YFqDS+s=



### **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

#### **En el dictamen resolutivo económico se verifica que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3 de las bases**.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de bienes y servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

*Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases.*

#### **Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

<b>Participantes</b>
Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.
Netcontroll Group, S.A. de C.V.

Gjp5z8ciDwRx/RUy/iIjkaRSBo8S59llrFYDujU=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/043/2023  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
LA INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA (WLAN)

I. **Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la IM-049/2023:**

Partida	Subpartida	Sub subpartida	Inmuebles	Descripción	Modelo	Cantidad	Meses de servicio	Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.				Netcontrol Group, S.A. de C.V.				Precio Prevalciente		
								Precio unitario mensual	Subtotal mensual	Subtotal trimestral	Subtotal anual	Precio unitario mensual	Subtotal mensual	Subtotal trimestral	Subtotal anual			
Única	1.1	1.1.1	Pino Suárez 2	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2	12	\$15,170.57	\$30,341.14	\$91,023.42	\$364,093.68	\$6,986.89	\$13,973.78	\$41,921.34	\$167,685.36	\$1,099,711.23		
		1.1.2		SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	22	12	\$1,953.29	\$42,972.38	\$128,917.14	\$515,668.56	\$1,228.73	\$27,032.06	\$81,096.18	\$324,384.72			
		1.1.3		PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	204	12	\$260.44	\$53,129.76	\$159,389.28	\$637,557.12	\$119.26	\$24,329.04	\$72,987.12	\$291,948.48			
		1.1.4		PUNTO DE ACCESO Bandas de radio de 2,4 GHz (600 Mbps máx.) y 5 GHz (1,3 Gbps máx.).	IAP-275	10	12	\$208.89	\$2,088.90	\$6,266.70	\$25,066.80	\$168.65	\$1,686.50	\$5,059.50	\$20,238.00			
	1.2	1.2.1	16 de Septiembre 38 y Bolívar 30	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2	12	\$15,170.57	\$30,341.14	\$91,023.42	\$364,093.68	\$6,986.89	\$13,973.78	\$41,921.34	\$167,685.36			
		1.2.2		SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	8	12	\$1,953.29	\$15,626.32	\$46,878.96	\$187,515.84	\$1,228.73	\$9,829.84	\$29,489.52	\$117,958.08			
		1.2.3		PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	43	12	\$260.44	\$11,198.92	\$33,596.76	\$134,387.04	\$119.26	\$5,128.18	\$15,384.54	\$61,538.16			
	1.3	1.3.1	Revolución 1508	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, Fuentes redundantes intercambiables en operación, tienen cuatro puertos 10GBASEX (SFP+).	7210	2	12	\$15,170.57	\$30,341.14	\$91,023.42	\$364,093.68	\$6,986.89	\$13,973.78	\$41,921.34	\$167,685.36			
		1.3.2		SWITCH, 24 puertos RJ-45 autosensing 10/100/1000 (IEEE 802.3 Type 10BASE-T, IEEE 802.3u Type 100BASE-TX, IEEE 802.3ab Type 1000BASE-T).	3810M-24G	2	12	\$1,953.29	\$3,906.58	\$11,719.74	\$46,878.96	\$1,228.73	\$2,457.46	\$7,372.38	\$29,489.52			
		1.3.3		PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	25	12	\$260.44	\$6,511.00	\$19,533.00	\$78,132.00	\$119.26	\$2,981.50	\$8,944.50	\$35,778.00			
	1.4	1.4.1	Republica de El Salvador 56	PUNTOS DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max).	IAP-325	9	12	\$260.44	\$2,343.96	\$7,031.88	\$28,127.52	\$119.26	\$1,073.34	\$3,220.02	\$12,880.08			
									<b>subtotales</b>		<b>\$686,403.72</b>	<b>\$2,745,614.88</b>	<b>subtotales</b>		<b>\$349,317.78</b>		<b>\$1,397,271.12</b>	
									<b>IVA</b>		<b>\$109,824.60</b>	<b>\$439,298.38</b>	<b>IVA</b>		<b>\$55,890.84</b>		<b>\$223,563.38</b>	
								<b>Totales</b>		<b>\$796,228.32</b>	<b>\$3,184,913.26</b>	<b>Totales</b>		<b>\$405,208.62</b>	<b>\$1,620,834.50</b>			
										<b>Desviación porcentual contra precio estimado</b>	<b>149.67%</b>			<b>Desviación porcentual contra precio estimado</b>	<b>27.06%</b>			

La partida es no favorable para ambos concursantes en atención a lo establecido en el numeral 11.4.6 de las bases citado al inicio del presente DRE.

Gjp5z8cIDwRx/RU/Yi/iJkaR8o8S59IirFYDujU=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/043/2023  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
LA INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA (WLAN)

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.	Netcontroll Group, S.A. de C.V.
<p><b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b> A partir de las 00:00 horas del 1º. de enero de 2024 hasta las 23:59 hora del 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>b) Lugar de prestación de los servicios:</b> Edificio Sede: Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. Edificio Revolución: Avenida Revolución número 1508-1, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México. Edificio Alterno: Avenida 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México. Edificio Bolívar: Calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México. República del Salvador: Calle de República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México. Almacén Zaragoza: Avenida Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Ciudad de México. Humboldt: Calle Humboldt número 49, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México. CENDI: Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México. Edificio 5 de Febrero: Calle 5 de Febrero esquina Chimalpopoca, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. San Lázaro: Avenida Eduardo Molina número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>c) Forma de pago:</b> El pago del servicio de mantenimiento a la infraestructura de red inalámbrica de la SCJN en diversos inmuebles se realizará trimestralmente con apego estricto a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los pagos se realizarán a trimestre vencido, y 15 días hábiles después de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la SCJN.</li> <li>• La factura deberá integrar los elementos que establezca la SCJN.</li> <li>• Con cada factura se deberá presentar el reporte trimestral de servicio con las actividades realizadas durante el trimestre y el estado que guarda la red inalámbrica.</li> <li>• El pago de cada factura se realizará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> <li>• En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</li> </ul> <p>Los pagos del año 2024 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>10.3</b> Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.</b></p>	SAT (Positivo 03/10/23)	SAT (Positivo 02/10/23)
	IMSS (Positiva 3/10/23)	IMSS (Positiva 02/10/23)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 3/10/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 02/10/23)
	Cumple	Cumple

Gjp5zZ8ciDwRx/RU/YiIJKaRSBo8S59llrFYDujU=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/043/2023  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
LA INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA (WLAN)

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

Con respecto a la propuesta ofertada por el prestador de servicios Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V., considerando el precio unitario mensual ofertado se detectaron diferencias en las operaciones aritméticas de las subpartidas, por lo cual, en atención a lo establecido en el numeral 11.4.5 de las bases, se realiza la siguiente aclaración a los totales ofertados:

Dice:

Descripción	Subtotal trimestral	Subtotal anual
Subtotales	\$680,403.33	\$2,745,613.31
IVA	\$109,824.53	\$439,298.13
Totales	\$796,227.86	\$3,184,911.44

Debe decir:

Descripción	Subtotal trimestral	Subtotal anual
Subtotales	\$680,403.72	\$2,745,614.88
IVA	\$109,824.60	\$439,298.38
Totales	\$796,228.32	\$3,184,913.26

Por otra parte, en la propuesta del prestador de servicios Netcontroll Group, S.A. de C.V., para la partida 1.1.4 cotiza el servicio por 7 meses, siendo que el servicio solicita una cotización por 12 meses de servicio.

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.	---	Única
Netcontroll Group, S.A. de C.V.	---	Única

Servidores		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/099/2023  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

PUNTO DE ACUERDO

Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/043/2023.
<b>Concepto:</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de Red Inalámbrica (WLAN).

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	11 de agosto de 2023	Oficio Referencia:	DGTI/344/2023
Área	Dirección General de Tecnologías de la Información		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

Se considera la opción 1: esquema de cotización a 12 meses

No.	IM-49/2023		
Fecha de Recepción	11 de agosto de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-54-2023
Precio prevaleciente	\$1,099,711.23	UMAS (103.74)	10,600.65
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

**III. Programa Anual de Necesidades 2023**

Unidad Responsable	24510906S0010001	Dirección General de Tecnologías de la Información
Partida presupuestal	35301	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos
MIPES	3263	

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	25 de agosto de 2023
Envío a SUBREBA	31 de agosto de 2023
Revisión del SUBREBA	11 de septiembre de 2023

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	18 de septiembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases		Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		<ol style="list-style-type: none"> <li>UNINET, S.A. de C.V.</li> <li>Netcontrol Group, S.A. de C.V.</li> <li>Tecnologías de Información América, S.A. de C.V.</li> <li>Cen System, S.A. de C.V.</li> <li>AMYCO, S.A. de C.V.</li> <li>Mainbit, S.A. de C.V.</li> <li>Value TI e Infraestructura, S.A. de C.V.</li> <li>Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.</li> <li>CISCO System de México, S.A. de C.V.</li> <li>Focus on Services, S.A. de C.V.</li> <li>Comercializadora DOPAJ, S.A. de C.V.</li> <li>Black Ecco TI, S.A. de C.V.</li> <li>COMTELSAT, S.A. de C.V.</li> <li>Polycom, S. de R.L. de C.V.</li> <li>Micronet de México, S.A. de C.V.</li> <li>Trusnet de México, S.A. de C.V.</li> </ol>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- |   |
|---|
| 17. Trysnetworks Arias, S.A. de C.V.            |
| 18. Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V. |
| 19. Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.        |

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-49/2023.

**VII. Eventos**

Entrega de pliego de preguntas	25 de septiembre de 2023	1. Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V. 2. Trysnetworks Arias, S.A. de C.V.
Junta de Aclaraciones	26 de septiembre de 2023	3. Tecnologías de Información América, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas	3 de octubre de 2023	1. Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V. 2. Netcontroll Group, S.A. de C.V.

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	3 de octubre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-363-2023)
Fecha de recepción	10 de octubre de 2023 (DGAJ/SGCyN-1284-2023)

Dictamen		
Participante	Favorable	No favorable (*)
Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.	-----	✓
Netcontroll Group, S.A. de C.V.	✓	-----

(\*)  
Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.

**II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.**

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer1.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial instrumento notarial número **65,801** de fecha 28 de septiembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 195 de la Ciudad de México, en que hace constar la constitución de "**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**" con una duración indefinida, así como el nombramiento de **Francisco Fabián Ramos Muñoz**, como apoderado; sin que se advierta su inscripción, de conformidad con el numeral **7.1** de la CONVOCATORIA/BASES, que exige la presentación de: "[...] Testimonios de los instrumentos expedidos por persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas[...]", por lo que la participante incumple con el requisito señalado.

Lo anterior, de conformidad con el numeral **TERCERO, fracción I, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, SEXTO, fracción II, NOVENO, párrafo primero, de los "Lineamientos"**.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Del instrumento notarial número **65,801**, se advierte que la participante **“SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Francisco Fabián Ramos Muñoz**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 y el 2587 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. También se le otorgó, poder especial con las facultades antes mencionadas, para que lo ejerza para participar en concursos y licitaciones, así como presentar facturas, recibir cheques, pagos, firmar convenios, contratos y pedimentos a nombre de su representada en toda la extensión de la República Mexicana ante cualquier persona física o moral y para cualquier trámite relacionado con el objeto social de su representada, el cual podrá ser ejercido en forma individual sin importar el monto de la operación de que se trate.

*1 De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.*

También presentó testimonio notarial número **66,005** de fecha 17 de noviembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado **Jesús María Garza Valdés**, Notario Público número 26 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Patricio Garza Bandala, notario 195, de la misma ciudad, en el que hace constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en esa misma fecha, en la que se ratifica los miembros del Consejo de Administración, así como la transmisión de 99,900 acciones que pertenecían a la sociedad “Gulfsatr XME”, S.A. de C.V. a “Río Bravo Systems, Inc”.

En el antecedente I de dicho testimonio, se señaló que con fecha 13 de octubre de 2021, la escritura con número 65,801, relativa a la constitución de la sociedad, descrita previamente, fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico “N-2021075505”, sin que acompañara la boleta de inscripción correspondiente.

Asimismo, el Notario hizo constar bajo su fe:

**“6. Que el compareciente no me acreditó la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no obstante estar obligada a ello en términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que daré el aviso correspondiente.”**

**7. Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista”.**

Al respecto, el artículo 32, fracción I, inciso a)2 de la Ley de Inversión extranjera, establece que deberán inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, las sociedades mexicanas en las que participe, la inversión extranjera.

En el caso, **“SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.”** cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone la presentación de: **“7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...]”.**

Lo anterior, toda vez que no acreditó su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como se advierte de la nota 6 asentada por el notario público, en el testimonio notarial número **66,005** de fecha 17 de noviembre de 2021, además de no exhibir documento alguno con el que desvirtuara dicha afirmación.

*2 Ley de Inversión Extranjera*

**TÍTULO SÉPTIMO  
DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS**

**ARTÍCULO 32.-** Deberán inscribirse en el Registro:

I.- Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomiso:

a) La inversión extranjera;

**ARTÍCULO 2o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II.- Inversión extranjera: a) La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas;

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable: Dirección General de Tecnologías de la Información

*GABP/LFCV/ADR/MAEV/AHP/AEEZ*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Fecha de solicitud	3 de octubre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-365-2023)
Fecha de recepción	6 de octubre de 2023 (DGTI/SGIT-255-2023)

Participantes	Dictamen	
	Cumple	No cumple
Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.	✓	----
Netcontroll Group, S.A. de C.V.	✓	----

GABP/LFCV/ABR/MAEV/AHP/AEEZ



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:**

Partida	Subpartida	Sub subpartida	Inmuebles	Descripción	Modelo	Cantidad	Meses de servicio	Sistemas Rio Bravo, S.A.P.I. de C.V.				Nelcontroll Group, S.A. de C.V.					
								Subtotal mensual	Subtotal trimestral	Subtotal anual	Precio unitario mensual	Subtotal mensual	Subtotal trimestral	Subtotal anual	Precio unitario mensual		
1.1	1.1.1			CONTROLADOR DE MOVILIDAD, funcionamiento intercomunicables, operación, tienen cuatro puertos LOGBASE X (S.F.P.)	7210	2	12	\$15,170.57	\$30,341.14	\$91,023.42	\$304,093.08	\$0,986.89	\$13,973.78	\$41,921.34	\$127,685.36		
				SWITCH 24 puertos RJ-45, autoswing (10/100/1000) Tipo 100BASE-TX, IEEE 802.3ab, Tipo 100BASE-TX, IEEE 802.3ab, Tipo 100BASE-TX.	3810M-24G	22	12	\$1,953.29	\$42,072.38	\$128,917.14	\$515,068.99	\$1,228.73	\$27,032.00	\$81,096.18	\$243,284.72		
				PUNTO DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps max)	IAP-325	204	12	\$260.44	\$53,129.76	\$159,389.28	\$637,657.12	\$119.26	\$24,329.04	\$72,987.12	\$291,948.48		
				PUNTO DE ACCESO, Radios de radio de 2.4 GHz (600 Mbps max) y 5 GHz (1.3 Gbps max)	IAP-275	10	12	\$208.89	\$2,088.90	\$6,266.70	\$25,066.80	\$168.65	\$1,686.50	\$5,059.50	\$20,238.00		
1.2	1.2.2		16 de Septiembre 38 y Bolívar 30	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, funcionamiento intercomunicables, operación, tienen cuatro puertos LOGBASE X (S.F.P.)	7210	2	12	\$15,170.57	\$30,341.14	\$91,023.42	\$304,093.08	\$0,986.89	\$13,973.78	\$41,921.34	\$127,685.36		
				SWITCH 24 puertos RJ-45, autoswing (10/100/1000) Tipo 100BASE-TX, IEEE 802.3ab, Tipo 100BASE-TX, IEEE 802.3ab, Tipo 100BASE-TX.	3810M-24G	8	12	\$1,853.29	\$15,026.32	\$46,878.96	\$187,515.84	\$1,228.73	\$9,829.84	\$29,489.52	\$117,068.08		
				PUNTO DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps max)	IAP-325	43	12	\$260.44	\$11,198.92	\$33,596.70	\$134,387.04	\$119.26	\$5,126.18	\$15,384.54	\$61,538.16		
1.3	1.3.2		Revolución 1608	CONTROLADOR DE MOVILIDAD, funcionamiento intercomunicables en operación, tienen cuatro puertos LOGBASE X (S.F.P.)	7210	2	12	\$15,170.57	\$30,341.14	\$91,023.42	\$304,093.08	\$0,986.89	\$13,973.78	\$41,921.34	\$127,685.36		
				SWITCH 24 puertos RJ-45, autoswing (10/100/1000) Tipo 100BASE-TX, IEEE 802.3ab, Tipo 100BASE-TX, IEEE 802.3ab, Tipo 100BASE-TX.	3810M-24G	2	12	\$1,853.29	\$3,706.58	\$11,719.74	\$46,878.96	\$1,228.73	\$2,457.46	\$7,372.38	\$29,489.52		
				PUNTO DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max)	IAP-325	25	12	\$260.44	\$6,511.00	\$19,533.00	\$78,132.00	\$119.26	\$2,981.50	\$9,944.50	\$35,778.00		
1.4	1.4.1		República de El Salvador 50	PUNTO DE ACCESO, Radios de 5-GHz (1,733 Mbps tasa max) y de 2.4-GHz (800 Gbps tasa max)	IAP-325	9	12	\$260.44	\$2,343.96	\$7,031.86	\$28,127.52	\$119.26	\$1,073.34	\$3,220.02	\$12,880.08		
				<b>subtotales</b>			<b>\$686,403.72</b>	<b>\$2,745,814.88</b>	<b>\$8,237,515.52</b>	<b>\$33,743,661.76</b>	<b>\$1,119.26</b>	<b>\$2,745.81</b>	<b>\$8,237.52</b>	<b>\$33,743.66</b>	<b>\$134,387.04</b>	<b>\$546,878.96</b>	
								<b>IVA</b>									
								<b>Totales</b>	<b>\$786,228.32</b>	<b>\$3,184,913.26</b>	<b>\$10,075,031.04</b>	<b>\$40,987,323.52</b>	<b>\$1,238.52</b>	<b>\$3,184.91</b>	<b>\$10,075.03</b>	<b>\$40,987.32</b>	<b>\$166,664.64</b>
								<b>subtotales</b>	<b>\$849,317.78</b>	<b>\$3,319,826.52</b>	<b>\$10,912,532.08</b>	<b>\$42,972,247.04</b>	<b>\$1,358.04</b>	<b>\$3,319.83</b>	<b>\$10,912.53</b>	<b>\$42,972.25</b>	<b>\$179,652.08</b>
								<b>IVA</b>									
								<b>Totales</b>	<b>\$949,317.78</b>	<b>\$3,319,826.52</b>	<b>\$10,912,532.08</b>	<b>\$42,972,247.04</b>	<b>\$1,358.04</b>	<b>\$3,319.83</b>	<b>\$10,912.53</b>	<b>\$42,972.25</b>	<b>\$179,652.08</b>
								<b>subtotales</b>	<b>\$56,890.84</b>	<b>\$170,672.52</b>	<b>\$510,037.60</b>	<b>\$1,994,111.04</b>	<b>\$56.89</b>	<b>\$170.67</b>	<b>\$510.04</b>	<b>\$1,994.11</b>	<b>\$6,387.04</b>
								<b>Totales</b>	<b>\$1,006,218.62</b>	<b>\$6,504,749.78</b>	<b>\$21,925,069.68</b>	<b>\$44,966,358.08</b>	<b>\$1,414.93</b>	<b>\$6,504.75</b>	<b>\$21,925.07</b>	<b>\$44,966.35</b>	<b>\$23,374.12</b>
								<b>subtotales</b>	<b>\$1,063,136.40</b>	<b>\$7,125,576.30</b>	<b>\$23,435,107.28</b>	<b>\$46,960,469.12</b>	<b>\$1,471.82</b>	<b>\$7,125.58</b>	<b>\$23,435.11</b>	<b>\$46,960.46</b>	<b>\$29,761.16</b>
								<b>IVA</b>									
								<b>Totales</b>	<b>\$1,063,136.40</b>	<b>\$7,125,576.30</b>	<b>\$23,435,107.28</b>	<b>\$46,960,469.12</b>	<b>\$1,471.82</b>	<b>\$7,125.58</b>	<b>\$23,435.11</b>	<b>\$46,960.46</b>	<b>\$29,761.16</b>
								<b>subtotales</b>	<b>\$349,317.78</b>	<b>\$1,049,317.78</b>	<b>\$3,148,614.88</b>	<b>\$12,593,661.76</b>	<b>\$349.32</b>	<b>\$1,049.32</b>	<b>\$3,148.61</b>	<b>\$12,593.66</b>	
								<b>IVA</b>									
								<b>Totales</b>	<b>\$349,317.78</b>	<b>\$1,049,317.78</b>	<b>\$3,148,614.88</b>	<b>\$12,593,661.76</b>	<b>\$349.32</b>	<b>\$1,049.32</b>	<b>\$3,148.61</b>	<b>\$12,593.66</b>	
								<b>subtotales</b>	<b>\$405,208.62</b>	<b>\$1,254,635.56</b>	<b>\$3,803,229.76</b>	<b>\$15,887,323.52</b>	<b>\$405.21</b>	<b>\$1,254.64</b>	<b>\$3,803.23</b>	<b>\$15,887.32</b>	
								<b>IVA</b>									
								<b>Totales</b>	<b>\$405,208.62</b>	<b>\$1,254,635.56</b>	<b>\$3,803,229.76</b>	<b>\$15,887,323.52</b>	<b>\$405.21</b>	<b>\$1,254.64</b>	<b>\$3,803.23</b>	<b>\$15,887.32</b>	
								<b>subtotales</b>	<b>\$1,474,634.56</b>	<b>\$5,644,662.80</b>	<b>\$17,575,641.92</b>	<b>\$70,933,791.04</b>	<b>\$1,474.63</b>	<b>\$5,644.66</b>	<b>\$17,575.64</b>	<b>\$70,933.79</b>	
								<b>IVA</b>									
								<b>Totales</b>	<b>\$1,474,634.56</b>	<b>\$5,644,662.80</b>	<b>\$17,575,641.92</b>	<b>\$70,933,791.04</b>	<b>\$1,474.63</b>	<b>\$5,644.66</b>	<b>\$17,575.64</b>	<b>\$70,933.79</b>	

GABRIEL C. VALDIVIA/PA/EE



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participantes	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable*
Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.	---	Única
Netcontroll Group, S.A. de C.V.	---	Única

**\*Conclusión:**

**Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V. y Netcontroll Group, S.A. de C.V. :** Con fundamento en lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases "La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado".

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Participantes	Dictamen		
	Legal	Técnico	Económico
Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.	Desfavorable	Favorable	No Favorable
Netcontroll Group, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023.

Para este procedimiento no se cuentan con propuestas solventes, toda vez que los concursantes obtuvieron resultados no favorables en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

- a) Declarar desierto el presente procedimiento, debido a que las propuestas recibidas no cumplieron con los requisitos aplicables.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo, del AGA XIV/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante, se solicita autorización para iniciar un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firmas
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales	